

# Libros Electrónicos



- Marco legal
- Sistemas de llevado de Libros Electrónicos: PLE y Portal
- Plazos de atraso del Registro de Ventas y de Compras Electrónico
- Estados a utilizar en los Libros Electrónicos
- Nuevas Estructuras del PLE
- Ejemplo de un Libro Diario Electrónico
- Ejemplo de un Reg. de Ventas Electrónico
- Ejemplo de un Reg. de Compras Electrónico



# MARCO LEGAL

# Marco legal



Res. de Superintend.	Tema que norma	Fecha
Nº 286-2009	Dictan disposiciones para la implementación del llevado optativo de determinados Libros y Registros de manera electrónica, mediante el Programa de Libros Electrónicos – PLE, a partir del 01/07/2010	30/12/2009
Nº 248-2012	Modifican la RS N° 286-2009 determinándose a los PRICOS como sujetos obligados a llevar libros electrónicos mediante el PLE, a partir del 01/01/2013	28/10/2012
Nº 066-2013	Crean el Sistema de Llevado del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica en SOL (PORTAL)	28/02/2013
Nº 379-2013	Establece que los sujetos con ingresos mayores a 500 UIT están obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica, a partir del 01/01/2014.	29/12/2013
Nº 247-2014	Crea el "Sistema de Llevado del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica (SLE PORTAL).	05/08/2014
Nº 390-2014	Establece que los sujetos con ingresos mayores a 150 UIT están obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica, a partir del 01/01/2015. Se aprueban los plazos de atraso del año 2015 del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras mediante los Cronogramas tipo A y B.	30/12/2014
Nº 018-2015	Establece que los sujetos con ingresos mayores a 75 UIT están obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica, a partir del 01/01/2016.	23/01/2015



# SISTEMAS DE LLEVADO DE LIBROS ELECTRÓNICOS: PLE Y PORTAL

# Modelo de Libros Electrónicos - PORTAL



- El SLE-Portal es un aplicativo en SUNAT Operaciones en Línea – SOL que permite la captura de la información para generar el Registro de Ventas e Ingresos (RVI) y el Registro de Compras (RC) de manera electrónica.
- A los contribuyentes que opten en ser usuarios del Sistema, la SUNAT los sustituirá en su obligación de almacenamiento, archivo y conservación de los Registros Electrónicos generados en el sistema.
- El contribuyente podrá descargar ejemplares de los Registros Electrónicos generados en el Sistema.

The screenshot shows the left sidebar of the SUNAT portal. At the top, it says 'SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA' and 'OFICINA VIRTUAL'. Below is a list of menu items:

- Opciones
- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
  - + Programa de Libros Electrónicos - PLE
  - + Sistema de Libros Electrónicos - SOL
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Revisión de mis deudas
- Mi fraccionamiento
- Cobranza Coactiva
- Mis trámites aduaneros
- Opción para Imprentas SOL
- Acceso a Entidades Externas

# Registro de Ventas Portal



Registro de  
Comprobante de  
Pago Físicos

Consultas,  
modificaciones y  
bajas de CdP Físicos

Importación de  
Comprobantes de  
Pago Físico

Generación de  
Registro de  
Ventas  
Electrónico

Descarga de Registro  
de Ventas  
Electrónico



# Registro de Compras Portal



Registro de  
Comprobante de  
Pago Físicos

Consultas,  
modificaciones y  
bajas de CdP Físicos

Importación de  
Comprobantes de  
Pago Físico

Generación de  
Registro de  
Compras  
Electrónico

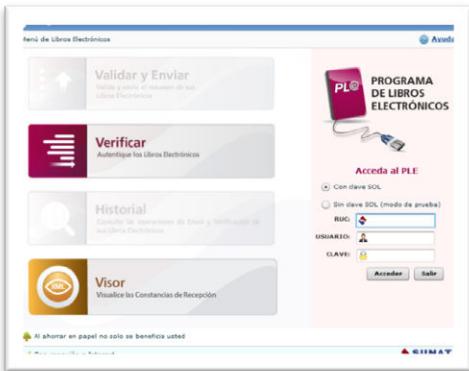
Descarga de Registro  
de Compras  
Electrónico



# Modelo de Libros Electrónicos - PLE



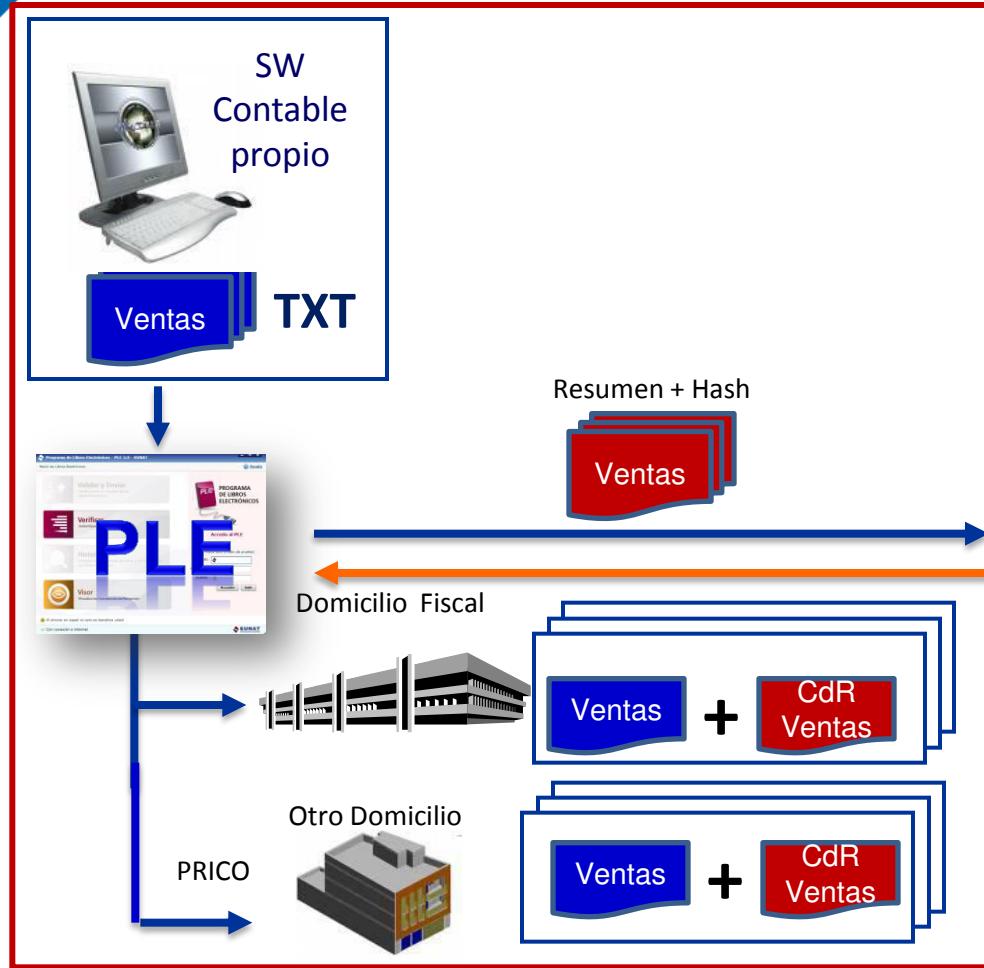
- El Programa de Libros Electrónicos – PLE no es un software contable.
- Principal insumo: Archivos en formato de texto (TXT).
- No se envía el Libro Electrónico (archivo de texto).
- Sólo se envía un Resumen del Libro Electrónico (que incluye el “hash” correspondiente).
- El Resumen del RVI y del RC: incluye el detalle de los CdP que dan derecho al uso de crédito fiscal.



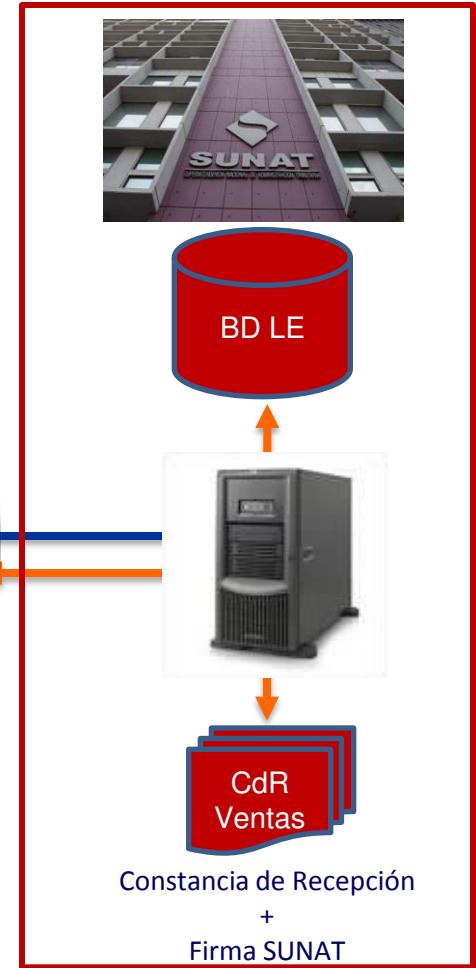
# Modelo de Libros Electrónicos - PLE



## CONTRIBUYENTE



## SUNAT



# El Programa de Libros Electrónicos



Valida los archivos txt

Envía los Resúmenes: archivos xple

Verifica si los archivos txt han sido generados en el PLE

Muestra todas las generaciones de los LE

Visualiza las constancias de presentación: archivos xple



## El Contribuyente:

- Debe anotar las operaciones que correspondan en el Libro Electrónico a partir del mes por el cual fue incorporado, obligado o se afilió voluntariamente.
- Debe cerrar el Libro y/o Registro llevado en forma física (manual o en hojas sueltas o continuas) correspondiente al mes anterior al Libro Electrónico por el cual se generó el primer envío del Resumen.



# Resumen del Libro Electrónico - PLE



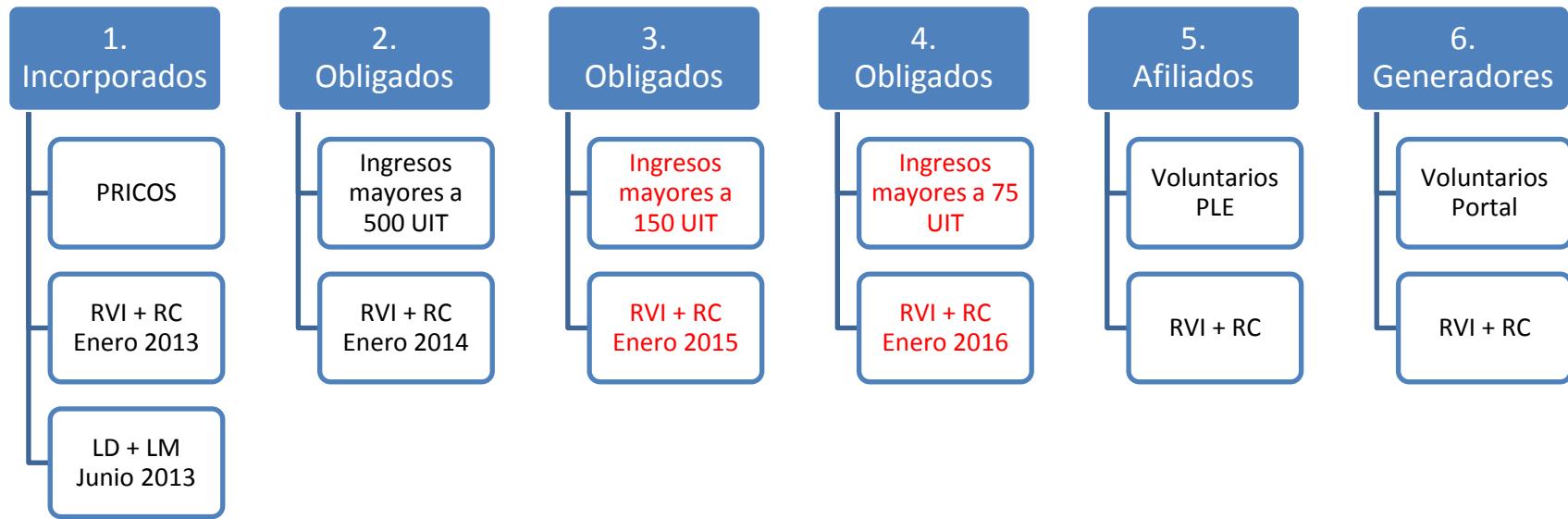
- El envío del “Resumen”, que se produce automáticamente con la generación del Libro Electrónico, deberá efectuarse una sola vez luego de haber finalizado el mes o ejercicio.
- Debe presentarse ante la SUNAT la información de los comprobantes de pago que dan derecho al uso del crédito fiscal y que se anotaran en el RVI y en el RC, la que se entenderá cumplida con la generación del “Resumen”: Facturas, N/C, N/D, Tickets y Recibos de Servicios (que tienen asociados un RUC).





- Baja de Inscripción en el RUC: cuando se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT.
- No exista la obligación de llevar alguno de los Libros o Registros Electrónicos, de acuerdo a la normatividad vigente.

# Sujetos usuarios del Sistema de Libros Electrónicos - SLE



Obligados

Voluntarios

# 1. Sujetos incorporados al PLE



Nº	INCORPORADOS	Reg. de Ventas y Reg. de Compras	Libro Diario y Libro Mayor
1	Los que eran PRICOS cuando entró en vigencia la RS N° 248-2012	Desde Enero 2013 Sólo usa PLE Plazo de atraso 2014: Cronograma Tipo A	Desde Junio 2013 Sólo usa PLE Plazo de atraso: 3 meses
2	Los que fueron designados nuevos PRICOS mediante la RS N° 309-2012	Desde Marzo 2013 Sólo usa PLE Plazo de atraso 2014: Cronograma Tipo A	Desde Junio 2013 Sólo usa PLE Plazo de atraso: 3 meses
3	Los PRICOS señalados en el Anexo I de la RS N° 379-2013	Desde Enero 2014 Sólo usa PLE Plazo de atraso 2014: Cronograma Tipo B	Desde Junio 2014 Sólo usa PLE Plazo de atraso: 3 meses
4	Los nuevos PRICOS que sean designados en el futuro mediante alguna RS	Desde el cuarto mes siguiente a aquél en que entre en vigencia la RS que lo designe PRICO Sólo usa PLE Plazo de atraso 2014: Cronograma Tipo B	Desde el cuarto mes siguiente a aquél en que entre en vigencia la RS que lo designe PRICO Sólo usa PLE Plazo de atraso: 3 meses

# Exclusión de los Directorios de PRICOS de los sujetos incorporados al PLE



- Se determina que, a partir del mes siguiente de la exclusión de un contribuyente de un Directorio de PRICOS, éste puede optar por llevar el RVI y el RC en el SLE-PORTAL.
- No se considera exclusión cuando un sujeto es excluido de un directorio de PRICOS y se incluye en otro distinto.

## 2. Sujetos obligados al PLE



Nº	OBLIGADOS	Reg. de Ventas y Reg. de Compras	Libro Diario y Libro Mayor
5	<p>Los que no sean PRICOS ni se hayan afiliado al SLE-PLE, estén acogidos al RG y que hayan obtenido ingresos mayores a <b>500 UIT</b> (S./1'825,000) entre los meses de julio 2012 a junio 2013.</p> <p>Para tal efecto, se considerarán los montos declarados en las casillas 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT 621 o la casilla 100 del PDT 621 – Simplificado IGV.</p>	<p>Desde <b>Enero 2014</b> Posible migrar a Portal</p> <p>Plazo de atraso 2014: Cronograma Tipo B</p> <p>Plazo de atraso 2015: Cronograma Tipo A</p>	No es obligatorio

### 3. Sujetos obligados al PLE



Nº	OBLIGADOS	Reg. de Ventas y Reg. de Compras	Libro Diario y Libro Mayor
6	<p>Los que no sean PRICOS ni se hayan afiliado al SLE-PLE, estén <b>acogidos al RG</b> y que hayan obtenido ingresos mayores a <b>150 UIT</b> (S/.570,000) entre los meses de enero a diciembre 2014.</p> <p>Para tal efecto, se considerarán los montos declarados en las casillas 100, 105, <b>106</b>, 109, 112 y 160 del PDT 621 o la casilla 100 del PDT 621 – Simplificado IGV.</p>	<p>Desde <b>Enero 2015</b> Posible migrar a Portal</p> <p>Plazo de atraso 2015: Cronograma <b>Tipo B</b></p>	No es obligatorio

# 4. Sujetos obligados al PLE



Nº	OBLIGADOS	Reg. de Ventas y Reg. de Compras	Libro Diario y Libro Mayor
7	<p>Los que no sean PRICOS ni se hayan afiliado al SLE-PLE, estén <b>acogidos al RG o al RER</b> y que hayan obtenido ingresos iguales o mayores a <b>75 UIT</b> entre los meses de enero a diciembre 2015.</p> <p>Como la UIT es la del 2015 (3,850), el monto referencial es de S/.288,750.</p> <p>Para tal efecto se considerarán los montos declarados en las casillas 100, 105, <b>106</b>, 109, 112 y 160 del PDT 621 y/o la casilla 100 del PDT 621 - Simplificado IGC - Renta Mensual.</p>	<p>Desde <b>Enero 2016</b></p> <p>Possible migrar a Portal</p>	No es obligatorio

# 5. Sujetos afiliados al PLE



Nº	AFILIADOS	Reg. de Ventas y Reg. de Compras	Libro Diario y Libro Mayor
8	Los que no sean PRICOS y se afiliaron voluntariamente al SLE- PLE antes del <b>01.01.2014</b>	Desde el mes de afiliación  Possible migrar a Portal  Plazo de atraso: Cronograma Tipo A	Desde Junio 2013 PLE Plazo de atraso: 3 meses
9	Los que no sean PRICOS y se afilien voluntariamente al SLE- PLE a partir del <b>01.01.2014</b> en adelante	Desde el mes de afiliación  Possible migrar a Portal  Plazo de atraso: Cronograma Tipo A	No es obligatorio

# 6. Sujetos generadores en el SLE-Portal



Nº	GENERADORES	Reg. de Ventas y Reg. de Compras	Libro Diario y Libro Mayor
10	Los que voluntariamente obtuvieron la calidad de generador en el SLE-PLE antes o después del 01.01.2014	Desde el mes de la primera generación en el Portal  Possible migrar a PLE  Plazo de atraso: Cronograma Tipo A	No es obligatorio

# Movilidad en el sistema de llevado de LE



A partir del 8 de mayo de 2014 se establece la movilidad en el Sistema de llevado de Libros Electrónicos:

- a) Se puede realizar el cambio del Sistema (del PLE a Portal o viceversa) en cada periodo.
- b) El cambio se puede hacer desde el periodo enero 2014 en adelante.
- c) Ambos registros electrónicos (RVI + RC) deben generarse en un solo Sistema (PLE o Portal) y en un mismo periodo.

# PLAZOS DE ATRASO DEL REGISTRO DE VENTAS Y DE COMPRAS ELECTRÓNICO

# Plazos de atraso 2015: PLE y PORTAL



## CRONOGRAMA TIPO A

MES (*) / RUC	FECHA MÁXIMA DE ATRASO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Enero	25.02.2015	26.02.2015	27.02.2015	02.03.2015	03.03.2015	04.03.2015	05.03.2015	06.03.2015	23.02.2015	24.02.2015	
Febrero	28.04.2015	29.04.2015	30.04.2015	04.05.2015	05.05.2015	06.05.2015	07.05.2015	08.05.2015	24.04.2015	27.04.2015	
Marzo	28.04.2015	29.04.2015	30.04.2015	04.05.2015	05.05.2015	06.05.2015	07.05.2015	08.05.2015	24.04.2015	27.04.2015	
Abril	27.05.2015	28.05.2015	29.05.2015	01.06.2015	02.06.2015	03.06.2015	04.06.2015	05.06.2015	25.05.2015	26.05.2015	
Mayo	25.06.2015	26.06.2015	30.06.2015	01.07.2015	02.07.2015	03.07.2015	06.07.2015	07.07.2015	23.06.2015	24.06.2015	
Junio	27.07.2015	30.07.2015	31.07.2015	03.08.2015	04.08.2015	05.08.2015	06.08.2015	07.08.2015	23.07.2015	24.07.2015	
Julio	27.08.2015	28.08.2015	31.08.2015	01.09.2015	02.09.2015	03.09.2015	04.09.2015	07.09.2015	25.08.2015	26.08.2015	
Agosto	28.09.2015	29.09.2015	30.09.2015	01.10.2015	02.10.2015	05.10.2015	06.10.2015	07.10.2015	24.09.2015	25.09.2015	
Septiembre	28.10.2015	29.10.2015	30.10.2015	02.11.2015	03.11.2015	04.11.2015	05.11.2015	06.11.2015	26.10.2015	27.10.2015	
Octubre	26.11.2015	27.11.2015	30.11.2015	01.12.2015	02.12.2015	03.12.2015	04.12.2015	07.12.2015	24.11.2015	25.11.2015	
Noviembre	29.12.2015	30.12.2015	31.12.2015	04.01.2016	05.01.2016	06.01.2016	07.01.2016	08.01.2016	24.12.2015	28.12.2015	
Diciembre	28.01.2016	29.01.2016	01.02.2016	02.02.2016	03.02.2016	04.02.2016	05.02.2016	08.02.2016	26.01.2016	27.01.2016	

# Plazos de atraso 2015: PLE y PORTAL



## CRONOGRAMA TIPO B

MES (*) / RUC	FECHA MÁXIMA DE ATRASO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Enero	27.08.2015	28.08.2015	31.08.2015	01.09.2015	02.09.2015	03.09.2015	04.09.2015	07.09.2015	25.08.2015	26.08.2015	
Febrero	27.08.2015	28.08.2015	31.08.2015	01.09.2015	02.09.2015	03.09.2015	04.09.2015	07.09.2015	25.08.2015	26.08.2015	
Marzo	28.09.2015	29.09.2015	30.09.2015	01.10.2015	02.10.2015	05.10.2015	06.10.2015	07.10.2015	24.09.2015	25.09.2015	
Abril	28.09.2015	29.09.2015	30.09.2015	01.10.2015	02.10.2015	05.10.2015	06.10.2015	07.10.2015	24.09.2015	25.09.2015	
Mayo	28.10.2015	29.10.2015	30.10.2015	02.11.2015	03.11.2015	04.11.2015	05.11.2015	06.11.2015	26.10.2015	27.10.2015	
Junio	28.10.2015	29.10.2015	30.10.2015	02.11.2015	03.11.2015	04.11.2015	05.11.2015	06.11.2015	26.10.2015	27.10.2015	
Julio	26.11.2015	27.11.2015	30.11.2015	01.12.2015	02.12.2015	03.12.2015	04.12.2015	07.12.2015	24.11.2015	25.11.2015	
Agosto	26.11.2015	27.11.2015	30.11.2015	01.12.2015	02.12.2015	03.12.2015	04.12.2015	07.12.2015	24.11.2015	25.11.2015	
Septiembre	29.12.2015	30.12.2015	31.12.2015	04.01.2016	05.01.2016	06.01.2016	07.01.2016	08.01.2016	24.12.2015	28.12.2015	
Octubre	29.12.2015	30.12.2015	31.12.2015	04.01.2016	05.01.2016	06.01.2016	07.01.2016	08.01.2016	24.12.2015	28.12.2015	
Noviembre	28.01.2016	29.01.2016	01.02.2016	02.02.2016	03.02.2016	04.02.2016	05.02.2016	08.02.2016	26.01.2016	27.01.2016	
Diciembre	28.01.2016	29.01.2016	01.02.2016	02.02.2016	03.02.2016	04.02.2016	05.02.2016	08.02.2016	26.01.2016	27.01.2016	



# ESTADOS A UTILIZAR EN LOS LIBROS ELECTRÓNICOS

# Estados a utilizar en los LE



Estado	Detalle de la Operación o Documento cuando	Reg. de Ventas	Reg. de Compras	Demás Libros
1	La operación corresponde al periodo	X	X	X
2	El documento (CdP) ha sido inutilizado (anulado) durante el periodo previamente a ser entregado, emitido o durante su emisión.	X		
6	La fecha de emisión del CdP o del pago del impuesto, por operaciones que otorguen derecho a crédito fiscal, es anterior al periodo de anotación y esta se produce dentro de los doce meses siguientes a la emisión o pago del impuesto, según corresponda		X	
7	La fecha de emisión del CdP o pago del impuesto, por operaciones que otorgaban derecho a crédito fiscal, es anterior al periodo de anotación y esta se produce luego de los doce meses siguientes a la emisión o pago del impuesto, según corresponda		X	
8	La operación (CdP) corresponde a un periodo anterior y NO ha sido anotada en dicho periodo	X		X
9	la operación (CdP) corresponde a un periodo anterior y SI ha sido anotada en dicho periodo	X	X	X
0	La operación (anotación optativa sin efecto en el IGV) corresponde al periodo, emitidas en el periodo	X	X	



# EJEMPLO DE UN LIBRO DIARIO ELECTRÓNICO

# Libro Diario y LDFS: se incluye un sublibro adicional



## 5.1 LIBRO DIARIO

- Es obligatorio en el mes de enero cada año o cuando se genera el libro electrónico por primera vez.
- En los demás meses se puede optar por generar un libro vacío salvo que el Plan Contable sufra modificaciones.

**5.3 DETALLE DEL PLAN CONTABLE UTILIZADO:**  
Código de la Cuenta Contable desagregada hasta el nivel máximo de dígitos utilizado

Implica anotar las operaciones de manera individual

## 5.2 LIBRO DIARIO DE FORMATO SIMPLIFICADO

**5.4 DETALLE DEL PLAN CONTABLE UTILIZADO:**  
Código de la Cuenta Contable desagregada hasta el nivel máximo de dígitos utilizado

# Situación 1: anotación de una operación individual de ventas en el Libro Diario



Asiento contable individual por la venta de mercadería:  
Factura N° 0001-055



		0914			
	12	<b><u>CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS</u></b>		11,800	
	40	121 Facturas, boletas y otros comprob. por cobrar - 1213 En cobranza			
	70	<b><u>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</u></b>			
		401 Gobierno central 4011 Impuesto general a las ventas 40111 IGV - Cuenta propia		1,800	1ra línea del asiento 0914: M1
		<b><u>VENTAS</u></b>			
		701 Mercaderías 7011 Mercaderías Por la venta de mercaderías correspondiente a la Factura N° 0001-055			
			0915		
				10,000	2da línea del asiento 0914: M2
					3ra línea del asiento 0914: M3

Libro Diario  
PLE ver 4

20150400 0914 M1 01 12130 05/04/2015 Venta de mercadería   11800.00  1
20150400 0914 M2 01 40111 05/04/2015 Venta de mercadería   1800.00   1
20150400 0914 M3 01 70110 05/04/2015 Venta de mercadería   10000.00   1

Es el número del asiento contable (CUO)

Es el número de línea del asiento contable. Debe anteponerse la letra "M" pues es un asiento de movimientos del mes.

# Situación 1: Referencia del CUO de una operación individual de ventas en el RVI



## Registro de Ventas e Ingresos del Régimen General

20150400|0914|M1|05/04/2015||01|0001|055||6|20082435196|LA COMERCIAL ABC SAC||10000.00|||1800.00|||1180.00|||||1



Es el número del asiento contable (CUO)

Es el número de línea del asiento contable.

## Registro de Ventas e Ingresos del Régimen Especial de Renta - RER

20150400|RER|M1|05/04/2015||01|0001|055||6|20082435196|LA COMERCIAL ABC SAC||10000.00|||1800.00|||1180.00|||||1



Como no hay asiento contable, se debe anotar "RER" en el campo 2 y un correlativo en el campo 3, por ejemplo M1

# Situación 2: anotación de una operación consolidada de ventas en el Libro Diario



Asiento contable consolidado por la venta de mercaderías:  
 Facturas N°  
 0001-055  
 0001-056  
 0001-057  
 0001-058  
 0001-059

Asiento contable consolidado por la venta de mercaderías: Facturas N° 0001-055 0001-056 0001-057 0001-058 0001-059	→	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;">12</td><td style="text-align: center; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;"><b>0914</b></td><td style="text-align: left; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;"><b>CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS</b></td><td style="text-align: right; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;">11,800</td><td rowspan="3" style="vertical-align: middle; text-align: center; font-size: 1.5em;">←</td></tr> <tr> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;">40</td><td style="text-align: center; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;"><b>0915</b></td><td style="text-align: left; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;"><b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b></td><td style="text-align: right; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;">1,800</td></tr> <tr> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;">70</td><td style="text-align: center; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;"></td><td style="text-align: left; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;"><b>VENTAS</b> 701 Mercaderías 7011 Mercaderías Por las ventas consolidadas de mercaderías. del día 05/04/2015</td><td style="text-align: right; vertical-align: bottom; padding-bottom: 5px;">10,000</td></tr> <tr> <td colspan="2"></td><td style="text-align: center; vertical-align: top; padding-top: 10px;">05/04/2015</td><td></td></tr> </table>	12	<b>0914</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS</b>	11,800	←	40	<b>0915</b>	<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>	1,800	70		<b>VENTAS</b> 701 Mercaderías 7011 Mercaderías Por las ventas consolidadas de mercaderías. del día 05/04/2015	10,000			05/04/2015	
12	<b>0914</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS</b>	11,800	←															
40	<b>0915</b>	<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>	1,800																
70		<b>VENTAS</b> 701 Mercaderías 7011 Mercaderías Por las ventas consolidadas de mercaderías. del día 05/04/2015	10,000																
		05/04/2015																	
		05/04/2015																	

1ra línea del asiento 0914: M1

2da línea del asiento 0914: M2

3ra línea del asiento 0914: M3

Libro Diario  
PLE ver 4

20150400 0914 M1 01 1213 05/04/2015 Venta de mercadería	11800.00	1
20150400 0914 M2 01 40111 05/04/2015 Venta de mercadería	1800.00   1	
20150400 0914 M3 01 7011 05/04/2015 Venta de mercadería	10000.00   1	

Es el número del asiento contable (CUO)

Es el número de línea del asiento contable.  
Debe anteponerse la letra "M" pues es un asiento de movimientos del mes.

# Situación 2: Referencia del CUO de una operación consolidada de ventas en el RVI



## Registro de Ventas e Ingresos del Régimen General

Solución temporal solo para el 2015

20150400 0914 M1-1 05/04/2015  01 0001 055  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1
20150400 0914 M1-2 05/04/2015  01 0001 056  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1
20150400 0914 M1-3 05/04/2015  01 0001 057  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1
20150400 0914 M1-4 05/04/2015  01 0001 058  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1
20150400 0914 M1-5 05/04/2015  01 0001 059  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1



Es el número del asiento contable (CUO)



Es el número de línea del asiento contable. + un número secuencial

## Registro de Ventas e Ingresos del Régimen Especial de Renta - RER

20150400 RER M1 05/04/2015  01 0001 055  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1
20150400 RER M2 05/04/2015  01 0001 056  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1
20150400 RER M3 05/04/2015  01 0001 057  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1
20150400 RER M4 05/04/2015  01 0001 058  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1
20150400 RER M5 05/04/2015  01 0001 059  6 20082435196 LA COMERCIAL ABC SAC  2000.00   360.00   2360.00     1



Como no hay asiento contable, se debe anotar "RER" en el campo 2 y un correlativo en el campo 3, por ejemplo del M1 al M5.

# Situación 3: anotación de una operación individual de compra en el Libro Diario



Asiento contable individual por la compra de mercadería:  
Factura N° 0001-1313



60	<b>COMPRAS</b> 601 Mercaderías - 6011 Mercaderías manufacturadas	0234	<b>CUO</b>	40,000	7,200	47,200	1ra línea del asiento 0234: M1 2da línea del asiento 0234: M2 3ra línea del asiento 0234: M3
40	<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>						
401	401 Gobierno central						
4011	4011 Impuesto general a las ventas						
40111	40111IGV - Cuenta propia						
42	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>						
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar						
4212	4212 Emitidas						
05/04/2015	Por la compra de mercaderías (Fsc. N° 0001-1313)	0235	<b>CUO</b>	40,000	40,000	40,000	1ra línea del asiento 0235: M1 2da línea del asiento 0235: M2
20	<b>MERCADERÍAS</b>						
201	201 Mercaderías manufacturadas						
2011	2011 Mercaderías manufacturadas						
20111	- 20111Costo						
61	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>						
611	611 Mercaderías						
6111	6111 Mercaderías manufacturadas						
05/04/2015	Por las mercaderías del mes ingresadas al almacén.						

Libro Diario  
PLE ver 4

20150400 0234 M1 01 6011  05/04/2014 Compra de mercadería del mes	40000.00	1
20150400 0234 M2 01 40111 05/04/2014 Compra de mercadería del mes	7200.00	1
20150400 0234 M3 01 4212  05/04/2014 Compra de mercadería del mes	47200.00	1

Es el número del asiento contable (CUO)

Es el número de línea del asiento contable. Debe anteponerse la letra "M" pues es un asiento de movimientos del mes.

# Situación 3: Referencia del CUO de una operación individual de compra en el RC



## Registro de Compras del Régimen General

20150400|0234|M3|05/04/2015||01|0001||1313||6|20182435197|T-FACILITA SAC|40000.00|7200.00|||||47200.00|||||1|



Es el número del asiento contable (CUO)

Es el número de línea del asiento contable.

## Registro de Compras del Régimen Especial de Renta - RER

20150400|RER|M1|05/04/2015||01|0001||1313||6|20182435197|T-FACILITA SAC|40000.00|7200.00|||||47200.00|||||1|



Como no hay asiento contable, se debe anotar "RER" en el campo 2 y un correlativo en el campo 3, por ejemplo M1

# EJEMPLO DE UN REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS ELECTRÓNICO

# Anotación en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico



Periodo: Abril 2015

Periodo	CUO	Número Correlativo del CUO	Fecha de emisión del Comprobante	Tipo de Comprobante Pago	Serie del CdP	Nro. Del CdP	Tipo Doc del Cliente	Nro. del Doc. del Cliente	Nombres/Razón Social	BI de la Operación Gravada	IGV	Importe Total del CdP	Estado
20150400	0914	M1	05/04/2015	01	0001	055	6	20082435196	LA COMERCIAL ABC SAC	10,0000	1,800	11,800	1
20150400	0919	M3	10/04/2015	01	0001	056	6	20082435196	LA COMERCIAL ABC SAC	1,000	180	1,180	1
20150400	0934	M2	15/04/2015	01	0001	057	6	20082435196	LA COMERCIAL ABC SAC	10,0000	1,800	11,800	1
20150400	0939	M1	25/04/2015	01	0001	059	6	20082435196	LA COMERCIAL ABC SAC	10,0000	1,800	11,800	1
20150400	0000	M1		01	0001	060							2

## Observaciones:

- Estado 1: anotación del CdP que corresponde al mes de emisión (Abril 2015).
- Estado 2: anotación del CdP anulado (Factura N° 001-060). Si no hay asiento contable, se debe anotar como CUO: 0000 y el correlativo correspondiente (a partir de M1).
- Se anotó con error la Factura N° 0001-056 que fue emitida por S/ 10,000 (BI) + 1,800 (IGV).
- Se omitió registrar la Factura N° 0001-058 que fue emitida por S/ 10,000 (BI) + 1,800 (IGV).

# Rectificación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico



**Periodo: Junio 2015**

Periodo	CUO	Número Correlativo del CUO	Fecha de emisión del Comprobante	Tipo de Comprobante Pago	Serie del CdP	Nro. Del CdP	Tipo Doc del Cliente	Nro. del Doc. del Cliente	Nombres/Razón Social	BI de la Operación Gravada	IGV	Importe Total del CdP	Estado
20150600	1004	M1	05/06/2015	01	0001	068	6	20000000001	XYZ SAC	10,0000	1,800	11,800	1
20150600	1100	M4	15/06/2015	01	E001	001	6	20000000001	XYZ SAC	1,000	180	1,180	1
20150600	1122	M3	20/06/2015	08	0001	024	6	20000000001	XYZ SAC	100	18	118	1
20150600	1131	M2	25/06/2015	07	0001	013	6	20000000001	XYZ SAC	-200	-36	-236	1
20150400	0961	M1	20/04/2015	01	0001	058	6	20082435196	LA COMERCIAL ABC SAC	10,0000	1,800	11,800	8
20150400	0919	M3	10/04/2015	01	0001	056	6	20082435196	LA COMERCIAL ABC SAC	10,0000	1,800	11,800	9

## Observaciones:

- Estado 1: anotación del CdP que corresponde al mes de emisión (Junio 2015).
- Estado 8: anotación del CdP omitido (Factura N° 0001-058) en un mes anterior (Abril 2015).
- Estado 9: corrección de un CdP emitido en un mes anterior (Abril 2015). Se debe anotar toda la información correcta. Se debe hacer referencia al CUO del asiento del Libro Diario que corresponda.



# EJEMPLO DE UN REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICO

# Anotación del Registro de Compras Electrónico



Periodo: Abril 2015

Periodo	CUO	Número Correlativo del CUO	Fecha de emisión del Comprobante	Tipo de CdP	Serie del CdP	Nro. Del CdP	Tipo Doc del Proveedor	Nro. del Doc. del Proveedor	Nombres/Razón Social	BI de la Operación Gravada	IGV	Importe Total del CdP	Estado
20150400	0234	M3	05/04/2015	01	0001	1313	6	20182435197	T -FACILITA SAC	40,000	7,200	47,200	1
20150400	0287	M5	15/04/2015	00	1662	3356	6	20131312955	SUNAT	20,000	3,600	23,600	1
20150400	0287	M2	15/04/2015	91		0867	0	1008666600	USA EXP ORT INC			20,000	0
20150400	0395	M1	25/04/2015	07	0001	03994	6	20492082601	LA INDUSTRIAL SAC	-300	-54	-354	1
20150400	0122	M7	01/04/2014	01	0001	08439	6	20492082601	LA INDUSTRIAL SAC	10,000	1,800	11,800	6
20150400	0027	M2	31/03/2014	01	0001	06542	6	20492082601	LA INDUSTRIAL SAC	100	18	118	7
20150300	0003	M1	01/03/2015	01	0001	03221	6	20492082601	LA INDUSTRIAL SAC	3,000.00	540.00	3540	9

- Estado 1: La anotación del CdP corresponde al mes de emisión (Abril 2015).
- Estado 6: El CdP es anterior al mes declarado, pero dentro de los 12 meses siguientes a su emisión.
- Estado 7: El CdP es anterior al mes declarado, pero fuera de los 12 meses siguientes a su emisión.
- Estado 8: No existe en el Registro de Compras.
- **Estado 9: Corrige la información de un CdP de meses anteriores.**
- Estado 0: la anotación (sin efecto en el IGV) corresponde al periodo. En este caso se anota la operación de un servicio prestado por un no domiciliado. En la línea anterior se anotó el Formulario Virtual N° 1662 que da derecho usar el crédito fiscal (Nº Orden: 3356).

# Libros Electrónicos

¿Preguntas?

